



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48 % [SC] P/V, COMO INSECTICIDAS EN MORA Y FRAMBUESA PARA CONTROLAR *Drosophila suzukii*.**

#### **ANTECEDENTES**

El díptero *Drosophila suzukii* es una nueva plaga en Europa, que se detectó por primera vez en Cataluña en el año 2010. Actualmente se encuentra presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se ha convertido en plaga de los cultivos de mora, frambuesa y arándano, pudiendo ocasionar graves daños en caso de que se den las condiciones favorables para su desarrollo.

Los datos de seguimiento de la plaga facilitados por el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Huelva en relación a los años anteriores al 2016, muestran un incremento del número de capturas a partir del mes de octubre, lo cual se está confirmado este año. Esto unido a la entrada en producción de los cultivos de frambuesa y mora, y a las lluvias acontecidas en las pasadas semanas hacen prever importantes daños en los mismos en caso de que no se realice un control eficaz de la plaga.

Lo indicado anteriormente, junto con la falta de productos fitosanitarios autorizados para el control de *Drosophila suzukii* durante el periodo de sensibilidad de los frutos ha hecho que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía haya solicitado la autorización excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento 1107/2009, del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC] como insecticidas para tratamientos en mora y frambuesa contra *Drosophila suzukii*.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base Spinosad 48% [SC] p/v como insecticidas contra *Drosophila suzukii* para su uso en mora y frambuesa, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 21 de octubre de 2016 hasta el 18 de febrero de 2017.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de octubre de 2016.  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de la Fuente



## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] p/v autorizados únicamente en la Comunidad de Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii*
- Cultivo: Mora y frambueso.
- Dosis: Máx. 20-25 cc/Hl (0,25 litros producto/ha y aplicación)
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo: 3 aplicaciones espaciadas 7 días.
- Plazo de seguridad: 1 días.
- Efectos de la autorización: del 21 de octubre de 2016 hasta el 18 de febrero de 2017.

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

